



VÍCTOR PRADERA: POLÍTICAS VIEJAS PARA UN ESTADO NUEVO *

David Soto Carrasco **

Universidad de Murcia / Università di Bologna

1. Tradicionalismo y carlismo. El libro de Víctor Pradera (1873-1936), *El Estado nuevo*, condensa de forma clara la teoría política que funcionará durante el franquismo. En opinión del carlista Rodezno, este escrito junto a *La Hispanidad* de Maeztu y los trabajos de Calvo Sotelo son la expresión más evidente del pensamiento español contrarrevolucionario en el siglo XX. Su obra sería considerada posteriormente por Franco como el antecedente próximo del Nuevo Estado¹. El propio dictador prologaría sus obras completas en 1945. El pensamiento del discípulo de Vázquez de Mella serviría de puente entre el carlismo y la revolución nacional.

En cuanto a la figura de Pradera, es de sobra conocido que tanto el navarro como su familia estuvieron vinculados al carlismo. Se iniciaría en la actividad política relativamente joven. Nuestro autor sería candidato por primera vez a Cortes en las elecciones de 1899 por el distrito de Tolosa, logrando el acta para los tradicionalistas cuando iba a cumplir los veintiséis años de edad. Posteriormente repetiría en las elecciones de 1901, pero en cambio quedaría fuera del parlamento en las de 1903, donde el carlismo sólo obtuvo siete actas, entre ellas la de su maestro Vázquez de Mella por Estella, lo que llevaría al navarro a permanecer más de 15 años fuera de las Cortes, obteniendo nuevamente acta de diputado en las elecciones de 1918, cuyo

* Este trabajo se inscribe en el marco del Programa FPU del Ministerio de Educación [AP2007-02918].

** davsoto@um.es

¹ Una nota sobre su biografía política en: C. Guinea Suárez, "Víctor Pradera", *Temas Españoles*, n.º 37, Publicaciones Españolas, Madrid, 1953, 31 + IV p. Ahora en: Proyecto de Filosofía en Español <www.filosofia.org>. Cfr. J.L. Orella, *Víctor Pradera. Un católico en la vida pública*. Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 2000.



Parlamento sería disuelto al año siguiente. Con el paso de los años, sería elegido asesor de Primo de Rivera. Y más tarde, vería con horror el establecimiento de la II República el 14 de abril. Como ha recogido Guinea Suárez, Pradera ante la llegada del nuevo régimen exclamará: “Ha empezado la guerra. Para resolver esta situación, España tendrá que derramar mucha sangre”. Con posterioridad sería elegido por Navarra vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales. En 1934, formaría junto a Calvo Sotelo el Bloque Nacional, cuyo manifiesto se hizo público a comienzos de diciembre del mismo año. El texto comenzaba con un ataque a la República, aludiendo a la presunta proximidad de aquella con el marxismo y los separatismos, y propagando la posibilidad de una revolución en España. El documento proyectará un estado nuevo: foral, corporativo y autoritario, en una palabra “integrativo” y, por supuesto, monárquico². Con la ulterior victoria del Frente Popular, la única posibilidad de “Estado Nuevo” para Pradera pasará por las armas. También los requetés carlistas maduraban que la única forma de acabar con la República era a través de un golpe violento³. El jefe delegado de la Comunión Tradicionalista, Manuel J. Fal Conde insinuó:

“Los tradicionalistas todos, ahora, a esperar, a ser útiles. Sabemos esperar, sabemos sufrir y sabemos morir, pero siempre trabajando y sirviendo los sagrados intereses de España. Aquí nadie pide descanso ni a nadie se concede, porque ahora más que nunca hemos de estar a nuestros puestos, serenos, emocionados, y además, esperando”⁴.

Según recoge Carlos Guinea, a principios de julio en la vuelta de un viaje para una reunión del Tribunal de Garantías Constitucionales en Madrid después de haber conversado con Calvo Sotelo, Pradera en una conversación

² Cfr. M. Blinkhorn, *Carlismo y contrarrevolución en España en 1931-1939*. Madrid, Editorial Crítica, 1979, pp. 268-269.

³ Cfr. J. Canal, *Banderas blancas, boinas rojas. Una historia política del carlismo, 1876-1939*. Madrid, Marcial Pons, 2006.

⁴ “La comunión tradicionalista ante los momentos presentes. Nota del Jefe Delegado, Don Manuel J. Fal Conde”, *Boletín de Orientación Tradicionalista*. Madrid, 78, 23 de febrero de 1936, p. 1.



en la intimidad declaró: “Ya sólo esperamos la decisión del ejército”. El tradicionalista moriría fusilado poco tiempo después del estallido de la guerra.

Por todo ello, a nuestro modo de ver, un acercamiento a la obra del político navarro significa la comprensión de un grupo práctico que en su acción ha producido efectos duraderos, prácticas vinculantes, retóricas e instituciones en nuestra historia política. El grueso trabajo del autor carlista recogerá una serie de artículos aparecidos a partir de 1932 en *Acción Española* y sería publicado definitivamente como libro en 1935⁵, cuya segunda edición vería la luz ya en plena guerra civil en 1937. Como en su momento indicó Raúl Morodo⁶, sus últimas palabras compendian de manera exacta la tesis central del libro: “En este estudio del Estado Nuevo nos ha ocurrido cosa exactamente igual a la que aconteció al paradojista inglés (Chesterton) hemos descubierto que el nuevo Estado no es otro que el Estado español de los Reyes Católicos”⁷. Así, para Pradera, el Estado que debía surgir tras el periplo republicano no debía ser otra cosa sino la continuidad con aquel de los Reyes Católicos y de los días imperiales: Tradicionalista, católico y monárquico. En base a esta idea, el político carlista desarrollará las líneas que en su opinión debía seguir la España que reemplazase a la republicana. Además, en el fondo de la obra aparece otra cuestión de interés para la legitimización del futuro orden⁸ que en tiempos de la II República se presentaba bajo los términos de la “accidentalidad de las formas de gobierno”. Tal doctrina dividió a los católicos en la actitud hacia aquella forma gubernamental. En este sentido, el catolicismo español se desmembró entre aquellos que recogieron las lecturas de Maritain y considerarán que el

⁵ V. Pradera, *El Estado nuevo*. Madrid, Fax, 1935.

⁶ Sobre la relación del Franquismo con *Acción Española* debe consultarse el ya clásico: R. Morodo, *Acción Española. Orígenes ideológicos del franquismo*. Madrid, Ediciones Tucur, 1980.

⁷ V. Pradera, *El Estado Nuevo*. Cultura española, 1937, p. 308. En adelante se indica sólo el número de página.

⁸ Véase el propagandístico y ya tardío texto de R. Gamba, “Víctor Pradera en el pórtico doctrinal del Alzamiento”, *Revista de Estudios Políticos*, 1973, n.º 192, pp. 149-164.



Estado es accidental y proclamaban la indiferencia de la forma política con respecto a las actitudes religiosas y entre aquellos que defenderán “la esencialidad de las formas de Gobierno”, como es el caso de Pradera. La idea estaba clara: la II República era una forma de gobierno accidental que al manifestar su carácter laico carecía de legitimidad. En este sentido, poco importaba que se hubiera dado un momento constitucional o se manifestara la voluntad general en las elecciones. Lo que para Pradera y para la amplia mayoría de los miembros de *Acción Española* aseguraba la legitimidad de la forma de gobierno era su esencia que, en el caso de España, no podía ser otra que la católica y monárquica, por lo tanto cualquier intento de restaurar el orden, incluido el golpe militar, quedaba legitimado según ellos por la Historia. También durante la guerra escribirá el “converso” Morente:

“La nación, al darse cuenta de que se pretendía asesinarla, ha reaccionado del modo más espléndido. Agrupándose en torno del ejército, ha puesto en tensión todas sus energías de resistencia, de afirmación y ha logrado la victoria. La victoria no sólo en los campos de batalla, sino en la obra magnífica de la reconstrucción nacional, que, paralelamente a la reconquista, se prosigue en las pacíficas o pacificadas regiones del interior. Ahora todos esos afanes de casi medio siglo, todas esas aspiraciones cruelmente defraudadas desde 1898 están encontrando su forma netamente española. El movimiento nacionalista actual no es sino la conclusión del movimiento nacionalista iniciado en 1898, a raíz de la pérdida de las colonias. Conclusión y al mismo tiempo triunfo y pleno desenvolvimiento porque ahora, en la prueba de fuego, aquilatada por el esfuerzo, el sacrificio y la muerte, es cuando la emoción nacional y patriótica española puede ya encontrar su forma definitiva y vivaz, que conduzca a la patria y a los más altos destino”⁹.

En este contexto, *El Estado nuevo* de Pradera será uno de lo más lúcidos intentos contrarrevolucionarios del siglo XX. Se trata de la exposición teórica de un pensamiento que reacciona contra la Ilustración, y que genera una interpretación filosófica de la autoridad, de la sociedad y de la política que

⁹ M. García Morente, *Orígenes del nacionalismo español. Conferencia pronunciada en el Teatro Solís de Montevideo el día 24 de mayo de 1938, bajo los auspicios de la Institución Cultural del Uruguay*. Buenos Aires, s. e., 1938, p. 44.



según su propia interpretación serían propias de la tradición hispánica y que pretende fundar un tipo de sociedad determinado. Sólo desde esa óptica se puede comprender la recurrente llamada a la tradición española que dibujaría la esencia de España como católica. El pensamiento de Pradera, como todo el pensamiento tradicionalista, pretenderá en última instancia establecer el poder religioso como último y único director del poder civil. En su obra sólo será posible una *potentia dei ordinata*, en la medida de que los fines temporales deben estar orientados por los eternos. El monarca, con el paso del tiempo el Caudillo, deberá estar subordinado al mandato eclesiástico. Bajo este punto de vista, se entiende la crítica a Ortega en las primeras páginas de la obra. El autor de *España invertebrada* en el famoso artículo “¡Viva la República!”, aparecido el 3 de diciembre de 1933 en el periódico *El Sol*, explicó las razones por las que la había apoyado desde un primer momento como forma “nacionalizadora”. Fue su respuesta a los reproches y a las críticas que había recibido hasta aquella fecha. Ortega dijo lo siguiente:

“En materia de política no admito misticismo, ni siquiera admito que se sea republicano, como suele decirse por «principios». Siempre he sostenido que en política no hay eso que se llama principio. Los principios son cosas para la Geometría. En política hay sólo circunstancias históricas, y éstas definen lo que hay que hacer. Yo sostuve hace tres años, y sostengo hoy con mayor brío, que la única posibilidad de que España se salve históricamente, se rehaga y triunfe es la República, porque sólo mediante ella pueden los españoles llegar a nacionalizarse, a sentirse una Nación” (XI, 527).

Para Pradera, el filósofo madrileño había negado toda existencia de la ciencia política al negar la existencia de los primeros principios, al proclamar que en política sólo hay circunstancias históricas que definen lo que hay que hacer. La crítica a Ortega, miembro fundador de la Agrupación al Servicio de la República, se constituye de esta manera como detracción a la forma de gobierno republicano, en tanto aquélla no sigue los primeros principios esenciales que la



deben constituir como forma política nacional y católica. En definitiva, para el neotradicionalista navarro, la ciencia Política será subalterna “a las que le son superiores por sus objetos formales: a la Teología, a la Filosofía a la Moral” (34). Dicho de otro modo, el Estado debería ser un servidor de la Iglesia.

2. El Estado nuevo

Las guías que tomará Pradera para desarrollar su discurso sobre la creación y constitución del “Estado nuevo” serán la obra de Santo Tomás y el Concilio de Trento (87). Según el aquinate, la sociedad de los hombres debe constituirse en torno a la máxima que nos dice que la humanidad viene de Dios y vuelve a Dios, por lo tanto según sus palabras, será la Ley divina la que deberá regir el orden de los hombres. La ley eterna determinará de este modo la ley natural escrita en la naturaleza misma del hombre, de la cual emanará su propia naturaleza social. Así, la sociedad se constituirá en base a la ley natural que no es más que un reflejo de la ley eterna, y por ello, la sociedad humana deberá tener como fin último orientarse a la consecución de “la visión de Dios”. Al hablar de la sociedad, su origen y sus fines nos dice Pradera:

“el hombre, después de la caída, no se ha convertido espiritualmente en cosa inanimada, ni se ha perdido en la corrupción total de su naturaleza, al punto de que sea incapaz de hacer el bien. Si su albedrío y su voluntad se han debilitado, no se han anulado. Puede vivir en sociedad, y la sociedad con toda autoridad, reprimir el mal del hombre. Si el origen de su condición actual es la pérdida de un don sobrenatural, la Redención le ofrece medios para restaurarse” (88).

La sociedad se dibujará como el conjunto de instituciones que disminuyen los efectos del mal sobre la tierra. El pecado original, según el tradicionalista, permite que el hombre pueda vivir en sociedad, y vivir libremente. Además, la ley natural lo guía hacia el “Bien común”. El fin de la



sociedad será por tanto orientar a los hombres en la consecución de la salvación eterna. La teoría de las dos ciudades de San Agustín se hace así presente en el texto de Pradera. En este sentido, la sociedad temporal deberá dirigir sus fines temporales al logro de los fines eternos en tanto en cuanto los derechos y los deberes de los hombres con la sociedad serán los mismos que con Dios. Según el político navarro, el origen de las sociedades humanas se encuentra en las estructuras familiares, que con el paso del tiempo fueron uniéndose en tribus constituyendo pequeños municipios, que al reagruparse en hermandades dieron origen a las regiones y con posterioridad a la Nación. La Nación será, para nuestro autor, la concreción social definitiva de la ley natural, es decir, la agregación de los hombres con un destino común. No obstante, la nación será incapaz de alcanzar por sí sola lo que Pradera considera el fin más alto de hombre: el llegar a Dios. Desde su punto de vista, será la Iglesia la que satisfará la “vocación universal de la Humanidad”. El navarro sigue en este punto a León XIII, a quien referencia en su Encíclica *Inmortale Dei*:

“Dios ha hecho compartícipes del gobierno de todo linaje humano a dos potestades: la eclesiástica y la civil; ésta cuida directamente de los intereses humanos y terrenales; aquélla, de los celestiales y divinos. Ambas potestades son supremas cada una en su género, contiéndose distintamente dentro de términos definidos conforme a la naturaleza de cada cual y a su causa próxima; de lo que resulta una como *doble esfera de acción* donde se circunscriben sus peculiares derechos y sendas atribuciones” (121).

Si bien, aunque el neo-traditionalista reconozca la independencia de ambas esferas, en ningún caso ésta será absoluta¹⁰. Existirá un predominio de la sociedad religiosa y en consecuencia, si ambas sociedades entran en conflicto, “deberá prevalecer en el hombre, miembro común de ellas, el mandato, la ley,

¹⁰ “Sociedad civil y religiosa tienen el mismo elemento *material*, y sobre el mismo *sujeto* recaen sus actuaciones” (121).



la norma, impuestos por la sociedad religiosa, aun en daño del mandato, de la ley o de la norma impuestos por la sociedad civil” (122). En estas palabras se encuentra, como veíamos al comienzo, la cabeza del ariete contra la legitimidad republicana. Así, para el navarro es necesario que haya cierta trabazón ordenada entre ambas sociedades. Siguiendo a Francisco de Vitoria en su cuestión sobre la potestad de la Iglesia, nuestro autor argumentará que a su modo de ver las naciones no están sujetas a la Iglesia en cuanto a la potestad temporal se refiere, pero sí en cuanto a la potestad eterna y espiritual, en tanto que son los principios eternos lo que deben guiar la sociedad temporal. A la sazón todo estará ordenado por la ley divina (297). Por todo ello, “la nación no es un Leviathan” (201), dice Pradera. La nación no es *Potentia Dei absoluta*, sino que es *Potentia Dei ordinata*, estará limitada en todo momento por el cumplimiento de los fines eternos. De esta manera, la nación no podrá moverse bajo ninguna situación siguiendo su propia voluntad. Frente a Hobbes, el Estado no será descrito como un “dios mortal”. Al contrario, en opinión de nuestro autor, la nación degenerará en puro mecanismo si carece del espíritu que lo guía. Aquélla deberá plegarse al desarrollo de los fines últimos de la persona, para lo cual se constituirá mediante una estructura orgánica que se adapte a las diferentes naturalezas de los hombres. Así, para Víctor Pradera, la forma política propia de la nación española sería la foral, gremial, corporativista y monárquica tradicional¹¹.

Como buen carlista, el navarro apostará por un sistema foralista como “legítima estructura nacional”¹². La nación española se compondrá de diversas estructuras regionales llamadas “personalidades”, que se han vinculado históricamente en desarrollo de una “unidad superior de cultura” que persigue

¹¹ “La monarquía había hecho España a semejanza del hombre al que estaba destinada” (141).

¹² “Y así como en el hombre la perfección surge del desarrollo armónico de sus tres modos de vida distintos, así también la de España brotaba del de las regiones bajo el órgano de la unidad nacional”(141).



un fin universal: la salvación del hombre. Desde su punto de vista, las regiones disponen de “autarquía” (138), entendida como la posibilidad de tener su legislación propia, mientras que la Nación poseerá “soberanía”, es decir, poder legislativo y poder ejecutivo combinado o único. La soberanía nacional vendrá determinada por la propia Tradición en tanto desarrollo universal en el tiempo en una comunidad política de la ley eterna. De lo que se sigue que para el navarro la soberanía es una “nota espiritual” (171 y ss.), nunca la voluntad general que emerge de la mayoría. Luego el pacto social descrito por Rousseau no generará soberanía nacional porque elimina el presupuesto de una nación que se ha construido en la historia para una misión¹³. Para nuestro autor, la soberanía no podrá jamás ser “fragmentos que se reparten entre los gobernados” (171). Sin embargo, la nación a pesar de ser soberana estará limitada. No sólo como vimos por arriba, por la Iglesia, sino también por abajo, por las distintas órbitas de legislación municipal y regional que se constituyan.

La forma política propia de la nación será la orgánica y deberá buscar la armonía de los intereses nacionales¹⁴. Desde su punto de vista, la Revolución francesa provocó con la caída del Antiguo Régimen el hundimiento de las antiguas corporaciones. Pasado el tiempo, con el nacimiento de los partidos políticos se perdió la búsqueda del “Bien común” o del interés nacional en pos del beneficio de las clases a las que cada partido representaba. Así, el parlamento en su opinión se ha convertido en la lucha por los intereses personales o de clase y no por el bien de la nación. El parlamento carecería por tanto de verdadera eficacia legislativa (220). En contraposición a la forma parlamentaria, Pradera va a proponer unas Cortes orgánicas estructuradas en seis clases sociales: Agricultura, Industria, Comercio, profesiones liberales y trabajadores manuales. Las clases, según el navarro, son los órganos naturales

¹³ Cfr. Capítulo III de la Segunda parte.

¹⁴ “La composición de la sociedad no es *mecánica*, sino *orgánica*; pero que composición orgánica no quiere decir *organicista*” (204).



con los que la nación satisface sus necesidades sociales. Además de las clases en las Cortes deben estar presentes los Cuerpos del Estado que promueven el interés público. Los cuerpos son también seis: Clero, Aristocracia, Magistratura, Diplomacia, Ejército y Marina. Las distintas regiones también tendrán representantes en las Cortes. Las Cortes orgánicas así estructuradas se encargarán de legislar, según nuestro autor, procurando la armonía de los diferentes órganos. La nación no será la suma de los intereses particulares, sino la síntesis de los intereses específicos de las clases (268). Bajo esta dinámica, en la línea del corporativismo de Calvo Sotelo, Pradera subordinará la economía a la moral y ésta a la ley divina. La riqueza de la nación, en su opinión, surgirá de la armonía de los intereses de las clases. Con el paso del tiempo se demostró la poca eficacia y la imposibilidad del planteamiento de un estado autárquico para nuestro país.

En la cúspide del sistema se encontrará el Rey, encargado junto al cuerpo de ministros del poder ejecutivo. El rey será el genuino representante de la Nación y se integrará con los representantes de los cuerpos y las clases sociales como organismo político (280). Pradera considera que la mejor forma de gobierno para España es la monarquía tradicional¹⁵. A su modo de ver, la predominancia del órgano legislativo en los sistemas repúblicanos hace que aquéllos se pierdan en el momento de la deliberación. Frente a ella, la monarquía representa en sí “una unidad física” (224) en la consecución del bien nacional, sobre todo porque sus intereses generales se confunden con los públicos (228). En este sentido, dice Pradera, la soberanía debe ser ejercida sólo por el rey, que tiene en atención a las Cortes que armonizar los intereses de las clases. Igual que el padre es la cabeza de la familia, el rey debe ser la cabeza de la nación, pero su poder tampoco será ilimitado. Estará determinado por el

¹⁵ “España tiene una doble fortuna en medio de sus ingentes dolores actuales. Posee el plano del Estado Nuevo. Su constitución interna postula sin duda alguna la Monarquía representativa como forma nacional de gobierno” (234).



cumplimiento de la ley natural, la atención a la ley eterna y por los poderes regionales. Además, Pradera recupera la tradición de los Consejos y figuras como la del Justicia de Aragón, que limitarán la soberanía del Rey en caso de que se sobrepase. En cuanto al poder judicial, nuestro autor argumentará que la justicia es función de la nación y del órgano que le compete. Como en este caso el representante de la nación es el Rey, la justicia también caerá bajo su mando, que ejercerá a través de un órgano judicial emanado de su propia soberanía. No obstante, Pradera advierte que la nación no es el patrimonio del príncipe (213). La nación será un hecho histórico formada en su propio desarrollo como persona, y por lo tanto, escribe el navarro, sólo mediante un hecho trascendente puede transferir su soberanía o delegarla en una persona física. “Ningún medio específicamente humano transmite el imperio” (212), dice nuestro político. De este modo, si la nación se viera asaltada por un hecho extraordinario, la soberanía podría ejercerla quien la hubiera recibido de manera trascendente. Su legitimidad se establecería al constituirse como *katechon* frente al Anticristo, la posible revolución en España. En este sentido, la construcción del nuevo Estado pasará, para el tradicionalista, sólo bajo la posibilidad de la dictadura militar, siendo el Ejército el único “cuerpo” capaz en ese momento de albergar la soberanía nacional.

En síntesis, el modelo que Pradera propone de estado nuevo nacional, orgánico, gremialista, corporativo, monárquico, tradicional y católico engarzarán con los proyectos contrarrevolucionarios del siglo anterior, y tendrá su continuidad en alguno de los pensadores del franquismo (Elías de Tejada).